

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo
955 06 39 10
lineaprl.cefta@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

¿Qué es el
Comité de Seguridad
y Salud?



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

La **participación** de las personas trabajadoras en cuestiones de seguridad y salud resulta esencial para que éstas actúen de modo saludable, seguro y muestren mayor predisposición a cumplir las normas de seguridad.

Contar con la **colaboración** y la **experiencia** de las personas de la organización para mejorar las condiciones de trabajo, es fundamental, pues son ellas las que mejor conocen los riesgos asociados a sus puestos e incluso las medidas que pueden llevar a eliminarlos o minimizarlos. La implicación de todos en la identificación y en la gestión de los riesgos contribuye a que el personal sienta como "propios" los procedimientos preventivos.

Para ello, es importante establecer **estructuras que promuevan y faciliten la participación** y aumenten el compromiso de las personas trabajadoras con la empresa, estableciendo tanto procedimientos y métodos de **participación directa** de las personas trabajadoras, como a través de sus **representantes**; sin que ambas deban considerarse como opciones contrapuestas o excluyentes.

La participación de los trabajadores en materia preventiva ha de consistir en un proceso de tipo **bidireccional**, basado en la **confianza mutua**, en un **diálogo auténtico y fluido**, en el que empresa y personas trabajadoras no se limiten a una cooperación pasiva y al mero respeto formal de las normas de seguridad, sino que promuevan una participación encaminada a alcanzar el **nivel de protección más eficaz** de la propia seguridad y salud.

En el caso de **microempresas** donde no exista representación legal de los trabajadores, la participación se articulará mediante reuniones con todos los trabajadores o, al menos, con los directamente implicados en las medidas a adoptar.

Más información



JUNTA DE ANDALUCÍA

ENLACE WEB PORTAL CONSEJERÍA EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO. ÁREA DE SEGURIDAD y SALUD LABORAL
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/seguridad-salud/tramites-registros/paginas/delegados-prevencion.html>

UGT ANDALUCÍA

ENLACE WEB ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
<http://www.ugt-andalucia.com/prevencion-riesgos-laborales>

CC.OO. ANDALUCIA

ENLACE WEB ÁREA DE SALUD LABORAL.
https://andalucia.ccoo.es/Salud_Laboral

CEA_CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA

<https://www.cea.es/prevencion-de-riesgos-laborales/>



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- En empresas con CSS grandes, posibilidad de creación de **grupos de trabajo** para abordar o hacer seguimientos de problemas específicos (ej: implantación del plan de emergencia, elaboración del protocolo de prevención del acoso psicológico, etc.), que se regirán por las mismas normas de funcionamiento contempladas en el Reglamento.

- Elaboración de una **memoria anual** con las actividades del CSS.

- Procedimiento de **divulgación de las actividades** del CSS a toda la plantilla, por ejemplo: intranet, correo electrónico, tablón de anuncios, etc. con el fin de que la plantilla pueda hacer llegar sus propuestas y opiniones al respecto.

En definitiva, el CSS sirve como **foro de diálogo y órgano consultivo y de asesoramiento a la empresa en sus decisiones** en materia preventiva. Permiten que los representantes de los trabajadores, expertos en prevención de riesgos, directivos y supervisores se reúnan para definir los problemas existentes en este ámbito y para **influir conjuntamente** sobre las decisiones de la empresa en los aspectos de seguridad y salud.

Entre los mecanismos de participación de los trabajadores se encuentra el Comité de Seguridad y Salud (CSS) es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la **consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos**.

- **Paritario.** Participan los representantes de la empresa y los delegados y delegadas de prevención en igual número.
- **Colegiado.** Las decisiones que se toman dentro del comité sobre actuaciones a seguir por la empresa en materia de seguridad y salud pasan a tener carácter obligatorio para la empresa.
- **Consulta regular y periódica.** Como mínimo, se deben reunir trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo.



¿Cómo constituir un CSS?

Se ha de constituir un CSS en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores o en las que, pese a no contar con 50 trabajadores, se establezca por convenio.

Los delegados y delegadas deben solicitar la constitución del CSS a la empresa por escrito. Se regula en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

¿Quién puede participar en el CSS?

Con voz y voto: Los delegados y delegadas de prevención y los representantes de la empresa.

- **Delegados/Delegadas de prevención.** Estos pueden ser elegidos por y entre los delegados de personal resultantes de las elecciones sindicales.
- También, en caso de que se recoja en el convenio colectivo, puede elegirse a personas **trabajadoras/trabajadores que no sean delegados ni delegadas de personal mediante otros sistemas de consenso.** A estas personas se les garantizarán las mismas medidas de protección de los delegados y delegadas de personal, según lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.
- **Representantes de la empresa.** Conviene que tengan poder decisorio en la empresa y que dispongan de formación de prevención de riesgos laborales, ya que en caso contrario, se limita la actuación eficaz del CSS.

De la constitución del CSS y de las personas que lo integran ha de quedar constancia en el acta de constitución.

Funciones de la Secretaría

- **Redactar las convocatorias y hacerlas llegar** a todos los miembros del CSS.
- **Elaborar las actas de las reuniones** que deben contemplar los asuntos tratados, acuerdos adoptados y su plazo de cumplimiento.

También se deben recoger aquellos puntos donde no se haya llegado a acuerdos, los motivos de discordancia y reflejar las diferentes posiciones y la justificación de las negativas.

- **Tiempo** mínimo para convocar reuniones. Se recomienda una antelación de 72 horas para las ordinarias y la suficiente para las extraordinarias.



- Facilitar la **documentación necesaria** en función del orden del día, previamente a la reunión con antelación suficiente.
- Establecimiento de **medios y recursos** necesarios para el CSS, como por ejemplo: tiempo adicional a las horas sindicales para realizar las tareas del CSS, salas de reuniones, utilización de equipos informáticos, formación en materia preventiva del personal encaminada a capacitarles para que asuman responsabilidades preventivas en su desempeño diario.

Funciones de la Presidencia

- **Convocar las reuniones ordinarias** o cuando lo solicite alguna de las partes.
- **Convocar reuniones extraordinarias** en determinadas situaciones como por ejemplo en caso de accidente, incidente con riesgo grave, denuncias por temas medioambientales, visita o acta de infracción de la Inspección de Trabajo, o realización de tareas puntuales especialmente peligrosas.
- Elaborar, junto con el secretario, el **orden del día**, que debe contener:
 - Aprobación del acta de la sesión anterior, de no haberse realizado anteriormente.



- Puntos propuestos por ambas partes a la presidencia, previos a la convocatoria.
- Cuestiones extraordinarias o urgentes sugeridas por una de las partes.
- Accidentes e incidentes sucedidos durante el periodo.
- Evolución del plan de prevención, resultados de evaluaciones iniciales y específicas, de la vigilancia de la salud, etc.

Con voz, pero sin voto:

- **Delegados y Delegadas sindicales.**
- **Responsables técnicos de la prevención de la empresa.** Es aconsejable que dicho personal técnico no formen parte del CSS, ya que se trata de personal del servicio de prevención, órgano asesor de la empresa y de los delegados de prevención.
- **Personal que cuente con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan.**
- **Personas Técnicas de prevención ajenos a la empresa**, siempre que así lo solicite alguna de las partes del CSS.
- Es conveniente avisar de su asistencia por escrito y con la debida antelación.
- En empresas con más de un centro de trabajo con CSS, se puede crear un Comité Intercentros formado por miembros de los diferentes CSS.



Competencias del CSS

- **Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa.**

Esto implica que han de participar tanto en la elaboración de los planes y programas, como en su puesta en marcha y en la evaluación de riesgos.

- **Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos**, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- En el CSS se debatirán, y en su caso se acordarán, los **criterios a tener en cuenta para la selección de la entidad ajena con la que se vaya a concertar el servicio de prevención**, así como las características técnicas de este concierto.



- También se debatirán y, en su caso, se acordarán las **condiciones en las que se desarrollará el modelo de servicio de prevención constituido en la empresa**, tanto si fuera Propio o mancomunado en las empresas afectadas.

Facultades del CSS

- **Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo**, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- **Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios** para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- **Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores**, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- **Conocer e informar de la memoria y programación anual de servicios de prevención.**

Funcionamiento del CSS

Cada CSS ha de adoptar sus propias normas de funcionamiento.

Para ello, resulta de utilidad la redacción de un **Reglamento de funcionamiento interno del CSS**.

El Reglamento puede tratar temas diversos como por ejemplo:

- Nombramiento de responsables de Presidencia y Secretaría . Estos cargos recaerán en la parte empresarial y social alternativamente y por periodos anuales de alternancia.